

DECRETO:

Artículo 1.— El Lic. Juan Bolívar Díaz Santana, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Perú.

Artículo 2.— El Lic. Juan Bolívar Díaz Santana, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2181, que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Neyba a donar una porción de terreno de su propiedad

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:2181

VISTA la Ley No.4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No.5577, de fecha 24 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Neyba, a

donar en favor de la Iglesia Católica los Solares Nos. 1, 2, 9 y 10, de la Manzana No. 4, del Distrito Catastral No. 1, del citado municipio, con un área de 1,821.24 metros cuadrados, valorados en la suma de RD\$12,111.18 (doce mil ciento once pesos con dieciocho centavos), los cuales serán dedicados a la construcción de una escuela parroquial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2182, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2182

CONSIDERANDO: Que las empresas "PROFIT POOL LIMITED (DOMINICANA), S.A."; "JOY INSIGNIA, INC."; "K.S.S. ENTERPRISE, S.A."; "OFFSET CIBAO, S.A."; "PEREZ CIVILDANES & CO., C. POR A."; "INDUSTRIA CARIBENA, C. POR A."; "BALBOA K., INC", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;